RESOLUCIÓN No. 0366
(Junio 13 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTAS Y SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, y Decretos Departamentales 093 del 1° de febrero de 2019 y Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023 y

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que la Política estatal referente al patrimonio cultural de la Nación, tiene como objetivo principal la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de dicho Patrimonio, el cual debe servir como testimonio de la identidad cultural de la nación.

2.- Que El Ministerio de Cultura determina los lineamientos a seguir para las inversiones de los recursos provenientes del impuesto al consumo a la telefonía móvil artículo 512-2 del estatuto tributario, en este mismo artículo en su numeral segundo establece que el 30% de estos recurso son para Cultura y el Ministerio de Cultura es quien gira los recursos a los departamentos para que sean ejecutados a nivel territorial, por ello, el Ministerio de Cultura gira los recursos presupuestados de INC a la Gobernación de Boyacá, para que este se encargue de ejecutarlos, por tanto el recurso de INC corresponde al recurso aportado por la Gobernación, así mismo señala los lineamientos establecidos por el Decreto 4934 de 2009, el CONPES No. 3255 (2003), La Ley General de Cultura 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 1080 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2358 de 2019 del 26 de diciembre de 2019.

3.- Que las políticas públicas para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación reconocen a las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales.

4.- Que el Ministerio de Cultura concibe el patrimonio cultural de forma incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un inmenso campo de la vida social y está constituida por un complejo conjunto de activos sociales de carácter cultural (material e inmaterial), que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Adicionalmente, lo entiende como factor de bienestar y desarrollo y está consciente de que todos los colombianos tienen el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguardia.

5.- Que estas son razones fundamentales para construir con las comunidades herramientas que permitan conocer, valorar y proteger los bienes y manifestaciones patrimoniales que ellas mismas construyen, de modo que puedan usar, disfrutar y conservar ese legado que les pertenece.

6.- Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio lanzó la convocatoria "Boyacá Protege su Patrimonio – vigencia 2024", mediante Resolución 002 del 05 de marzo de 2024, con recursos

provenientes del impuesto nacional al consumo de la telefonía móvil, dirigidos a la conservación y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del Departamento de Boyacá, resultando como uno de los ganadores el municipio de Tunja, mediante el proyecto "FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ, AÑO 2025". mediante resolución No. 0005 del 26 de abril de 2024, expedida por la Secretaría de Cultura y Patrimonio y priorizado por el consejo departamental de patrimonio mediante acta del 25 de abril de 2024. Por medio de esta convocatoria el municipio de Tunja aporto toda la información consignada en el cronograma de actividades, los perfiles y presupuesto requerido para el desarrollo del proyecto.

7.- Que El Departamento de Boyacá, a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, es quien se encarga de administrar y asignar los recursos; por esta razón se realiza una convocatoria pública dirigida a los 123 municipios del Departamento con la finalidad de fortalecer, conservar, proteger, divulgar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura en la Resolución DM Número 0014 del 16 de enero de 2024 por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de la telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultural, girados a entidades territoriales. La Secretaría de Cultura y Patrimonio realizó la Convocatoria Boyacá Protege su Patrimonio – Vigencia 2024, y de la cual se obtuvieron como ganadores diez (10) proyectos, los cuales fueron aprobados por el Consejo Departamental de Patrimonio a través del Acta del 25 de abril de 2024, finalmente la Secretaría de Cultura y Patrimonio remitió los proyectos al Ministerio de Cultura para solicitar concepto técnico favorable, que se dio a través de oficio de fecha 12 de agosto de 2024 con radicado No. ICANH - 2024161000081311.

8.- Que en los últimos años y como ya lo mencionamos, la conciencia de preservar y salvaguardar el patrimonio es relativamente nuevo en la nación; sin embargo, en el Departamento de Boyacá no se ha reservado ningún esfuerzo por materializar los propósitos de construcción de una mejor sociedad basada en el respeto y aceptación, pero también, en el revitalizar esos principios en el rescate y fortalecimiento de nuestra identidad.

9.- Que es así que en cumplimiento de la Política Pública de Cultura de Boyacá, la cual contribuye con el cumplimiento del siguiente Objetivo General: Promover la articulación institucional y la participación ciudadana en el orden municipal y departamental para garantizar los derechos culturales a la creación y al acceso de la población en el Departamento de Boyacá; así como sus Objetivos específicos 5.3 Desarrollar programas y proyectos de creación e investigación artística y cultural como vías a fortalecer en el desarrollo cultural 2019-2029. 5.5 Generar programas de planeación cultural en articulación y concertación con las cámaras de comercio y empresas a fin de estimular la inversión privada en el sector artístico y cultural.

10.- Que es de anotar que cuando una persona nace en un lugar y por ende dentro de una comunidad, se denomina que esa persona ya cuenta con una herencia a la cual se puede divulgar como patrimonio, ya que es la esencia del mismo puesto que los saberes, tradiciones orales, lugares tanto de infraestructura arquitectónica como de ambiente natural, tradiciones culturales, entre muchos otros conceptos, hacen parte del ámbito cultural al cual pertenece de nacimiento y se ha desarrollado como individuo a la sociedad.

11.- Que es por ello que se debe dar un valor cualitativo a todo el patrimonio cultural existente ya sea material o inmaterial, para que por medio de este tipo de proyectos el patrimonio cultural pueda ser protegido mediante un Inventario, o una declaratoria como un bien de interés cultural como lo contempla la Ley 397 de 1997, para lo cual se deberá tener en cuenta su importancia en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal o territorio indígena);

e incluso, también puede generar la inclusión de un bien dentro del componente cultural del Plan de Ordenamiento Territorial.

12.- Que en el municipal de Tunja, La FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ, AÑO 2025 tiene como objeto formular una plan de manejo arqueológico integral para la ciudad de Tunja que se establezca como herramienta de gestión para los procesos de preservación y conservación del patrimonio arqueológico en el contexto de la expansión urbana; realizando la caracterización arqueológica e histórica, Generando la zonificación arqueológica y Elaborando el plan de manejo arqueológico del Municipio de Tunja. El proyecto "PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE TUNJA. BOYACÁ" beneficia a los 187.289 habitantes de Tunja, así como a visitantes nacionales e internacionales interesados en el patrimonio arqueológico y cultural de la ciudad, los constructores, operadores turísticos, investigadores, población escolar, entre otros.

13.- Que se han realizado diferentes estudios y diagnósticos en materia arqueológicos desde 1937; pero se presentan dificultades para su preservación por no contar con una herramienta aprobada por la administración donde proporcionen los lineamientos claros e integrales del manejo, conservación y gestión de los sitios y elementos arqueológicos del territorio, lo que conlleva a la desaparición constante del patrimonio arqueológico por la expansión urbana exponencial, como lo son las construcciones que no realizan un análisis arqueológico, la explotación de canteras, actividades humanas en áreas rurales y el desconocimiento social y administrativo, por ello, el PMA soluciona la problemática identificada generando acciones de protección y conservación del área arqueológica.

14.- Que el proyecto titulado "FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ, AÑO 2025"**.** mantiene relación con el Plan de desarrollo Departamental de Boyacá 2024-2027 *"Nuestro Gran Plan es Boyacá*"**.** mantiene relación con el Plan de desarrollo Departamental de Boyacá 2024-2027 *"Nuestro Gran Plan es Boyacá"* desde donde se define, la dimensión de Desarrollo: Patrimonio, saberes y cultura de la tierra de la libertad: Apuesta para el Desarrollo Territorial: "Reconocimiento y empoderamiento del patrimonio cultural en Boyacá Grande" dentro del numeral 1.4.4., Estrategia de desarrollo tierra del conocimiento, Dimensión de Desarrollo patrimonio, saberes y cultura de la tierra de la libertad, Apuesta para el desarrollo territorial reconocimiento y empoderamiento del patrimonio cultural en Boyacá Grande.

15.- Que el proyecto "FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ, AÑO 2025"**.** mantiene relación con el Plan de desarrollo Departamental de Boyacá 2024-2027 *"Nuestro Gran Plan es Boyacá*", cuenta con concepto favorable emitido por el ICANH y el cual hace parte del proyecto de inversión **"CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** formulado por la Gobernación de Boyacá y que cuenta con Certificación de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental **2024 00415 0329** con fecha 27 de septiembre de 2024.

16.- Que el proyecto **"CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá". A través del cual se planea aumentar los procesos patrimoniales de la población boyacense.

17.- Que por tratarse de un Convenio Interadministrativo, la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo

2, Numeral 4, Literal C, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Único 1082 de 2015 en cuanto a los Convenios o Contratos Interadministrativos.

18.- Que en este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un Convenio Interadministrativo de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. que señalan lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

19.- Que con fecha 20 de marzo de 2025, a través de correo electrónico de la Secretaría de Contratación, la Secretaria de Cultura y Patrimonio del Departamento, presenta estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

20.- Que el presupuesto estimado para la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/CTE**, los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: **APORTE DEPARTAMENTO: APORTES DEL DEPARTAMENTO:** Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el Departamento aporta en efectivo la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE** provenientes de recursos de impuesto nacional al consumo de la telefonía móvil que deberán ejecutarse a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2025. Los recursos que no se encuentren ejecutados en el plazo establecido serán reintegrados al Tesoro Nacional, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2005 del 28 de febrero de 2025.

APORTE DEL MUNICIPIO: Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el Municipio de Tunja aporta en efectivo la suma de veinte millones de pesos **($20.000.000,00) M/CTE**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250756 del 04 de febrero de 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal (c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con NIT. 891.800.498-1 y el MUNICIPIO DE TUNJA con NIT. 891800846-1, representado legalmente MIKHAIL KRASNOV, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.000.006.722 expedida en Tunja, en calidad de Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como objeto del Convenio Interadministrativo que se celebre entre el DEPARTAMENTO y el Municipio de TUNJA el siguiente: AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE TUNJA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ, AÑO 2025. Teniendo como presupuesto la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/CTE**, de acuerdo a los aportes descritos en la parte considerativa del presente documento.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese como plazo de ejecución del Convenio CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTICULO SEXTO: Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación serán publicados en la plataforma SECOP II.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los Trece (13) días del mes de Junio de dos mil veinticinco (2025).

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

Aprobó: Sofía Esperanza Burgos Guio
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyecto: Vanessa Garavito T.
Profesional E.
Reviso: Jiffany B. González O
Profesional E.